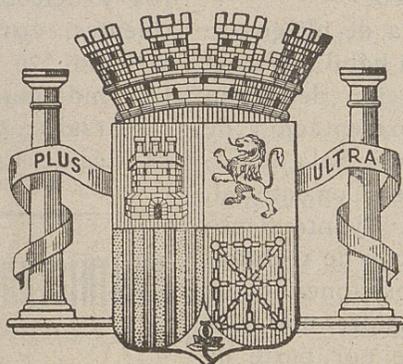


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.920

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado casos de viruela ovina en Torrelobatón, con esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad de viruela ovina en los pagos de «Guarrera», camino de Bercero, linde del «Regato de las Arcas», linde de «Trigos de Grimata», «Valparaíso», regato del «Pocico», sendero de «Mamacabras» hasta la raya de Villaseixmir, de dicho término municipal de Torrelobatón, debiéndose, por tanto, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de referida epizootia.

Zona declarada infecta.— Los pagos de «Guarrera», camino de Bercero, linde del «Regato de las Arcas», linde de «Trigos de Grimata», «Valparaíso», regato del «Pocico» y sendero de «Mamacabras», hasta la raya de Villaseixmir.

Zona declarada sospechosa.— Una faja de terreno de 300 me-

tros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 20 de Junio de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 2.918

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Declaración del estado sanitario correspondiente a la semana 9 al 15 de Junio de 1935

En el curso de este período únicamente se han registrado incidencias sanitarias en relación con la gripe, escarlatina y difteria, ya que los demás procesos transmisibles han reducido sus cifras en relación con las bajas que ya figuraban en el parte anterior.

Sin que haya aumentado la morbilidad por gripe, por que sólo se registran 8 casos en la capital y 60 en la provincia, se ha producido una defunción en cada uno de estos grupos de población.

La escarlatina ha tenido un pequeño recrudecimiento en el foco que parecía extinguido en Ataquines, donde se registran 6 nuevos casos, aunque sin ninguna nueva invasión en el de Aldealbar, Ayuntamiento de Torrescárcela, a cambio de 5 altas por curación.

De difteria aparece un pequeño foco en Peñaflor de Hornija, con 6 atacados que dieron 2 muertos, niños de 2 y 6 años. Inmediatamente se han tomado las medidas de profilaxis necesarias haciendo una extensa vacunación por anatoxina, con lo que a esta fecha no se ha producido ningún nuevo caso, siguiendo un curso favorable los 4 enfermos que existen en la actualidad. En la capital se registran dos casos, con una baja, habiéndose tomado iguales medidas.

Por fin, la tuberculosis da una defunción en la capital, correspondiente a enfermo anterior, sin ninguna nueva invasión y 3 nuevos casos en los pueblos, con un óbito.

Tal es la síntesis del estado sanitario de la provincia a que se refiere esta declaración.

Valladolid, 22 de Junio de 1935.
El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 2.919

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

CIRCULAR

Plazas de Practicantes y Matronas de asistencia pública domiciliaria

Para dar cumplimiento a las disposiciones del reglamento del Cuerpo de Practicantes y Matronas de asistencia pública domiciliaria de 14 de Junio último (*Gaceta* del 19), y a fin de conocer exactamente las vacantes que

existan en la actualidad de Practicantes y Matronas titulares, preparando de este modo la relación que ha de facilitarse por esta Inspección a la Subsecretaría de Sanidad, conforme al artículo 10 de dicho Reglamento y procurar normalizar los servicios de esta clase, he acordado que por los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia se conteste al cuestionario que se inserta como modelo, remitiéndolo a esta Inspección con los datos que se consignan, en los ocho días siguientes a la publicación de esta circular.

Valladolid, 24 de Junio de 1935.
El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Modelo del cuestionario

PROVINCIA DE VALLADOLID

- Ayuntamiento de
- Número de plazas de Practicantes y Matronas titulares
- Categoría de las mismas
- Dotación
- Número de familias pobres.....
- Partido único?.....
- Partido agrupado. Pueblos que lo constituyen
- Están provistas las plazas?.....
- En propiedad?.....
- Nombres de los que las desempeñan y residencia
- Interinamente?.....
- Los mismos enunciados anteriores
- Tiempo que están desempeñadas interinamente
- a de 1935.

EL ALCALDE,
(Firma y sello de la Alcaldía)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.924

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia a concurso la concesión de la exclusiva para la explotación de anuncios en columnas y soportes propiedad de la Excm. Corporación, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a La forma y características de los anuncios, será ajustada a la de los modelos aprobados por la Comisión de Policía.

2.^a No podrá anunciarse en las formas de nuevo tipo, colocadas últimamente en diferentes calles y paseos de la ciudad, pero sí en las columnas y soportes de los antiguos arcos.

3.^a El que resulte adjudicatario quedará obligado a satisfacer un mínimo anual de cincuenta anuncios.

4.^a El tipo mínimo de ofertas será el señalado para los anuncios en el número 3 de la Ordenanza 39, según su tamaño.

5.^a La duración de concesión de exclusiva será de un año económico, igual al tiempo de duración y vigencia de los presupuestos municipales, y podrá ser prorrogada por anualidades.

6.^a El pago de la cantidad en que se adjudique el concurso, se hará por trimestres adelantados, motivando la falta de pago de cualquiera de ellos la caducidad de la concesión.

7.^a Para poder concursar será preciso consignar en la Depositaria municipal, como depósito provisional, 200 pesetas, cantidad que será devuelta una vez formalizada la adjudicación del concurso.

8.^a Las proposiciones se dirigirán a la Alcaldía, en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado correspondiente (pesetas 4,50).

9.^a A todo pliego se acompañará, por separado, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador.

10. En el anverso del sobre en que se encierre la proposición se escribirá por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para la exclusiva de publicidad en columnas y soportes del Ayuntamiento».

11. Las proposiciones serán admitidas de once a trece en el Negociado de Policía (Secretaría general), durante el plazo de veinte días hábiles, que empezarán a contarse a partir del siguiente al de la publicación de

este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

12. La apertura de pliegos se hará el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo fijado para la presentación de proposiciones, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

13. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones o de aceptar la que considere más conveniente, sin que por parte de los señores concursantes pueda entablarse reclamación alguna.

14. En lo que no esté expresamente consignado en este anuncio, se tendrá en cuenta el vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

15. Todos los gastos que ocasiona el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento de esta capital (Negociado de Policía), durante las horas de once a trece de la mañana de los días hábiles, serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 24 de Junio de 1935.
El Alcalde, A. Chamorro.

341

Núm. 2.929

Barcial de la Loma

Don Sixto González González,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcial de la Loma.

Hago saber: Que durante los días 28 y 29 del actual mes de Junio se efectuará la cobranza del segundo trimestre de utilidades de este término municipal, desde las ocho de la mañana hasta las once, y por la tarde, desde las tres hasta las cinco, siendo la oficina recaudatoria la Casa Consistorial; transcurridos que sean dichos días, y hasta el día 10 de Julio, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas en el domicilio particular del señor Recaudador, calle de la Cruz, número 1.

Barcial de la Loma, 23 de Junio de 1935.—Sixto González.

Núm. 2.931

Marzales

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1934, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con los documentos justificativos, a fin de que, durante dicho plazo, y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante del término municipal for-

mular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes, conforme dispone el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Marzales, 24 de Junio de 1935.
El Alcalde, Emilio Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.903

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Hernández Arilla, Mariano; de estado soltero, profesión boxeador, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo (Getafe), procesado por estafa, con el número 207 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del señor Díez Beites), a fin de notificarle unas resoluciones, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión en la Cárcel de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.923

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos,
Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—«En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco; el señor don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandantes, los herederos de don Julio González Martín, vecino que fué de esta capital, representados por el Procurador don Luis Barco Badaya, bajo la dirección del Letrado don Eduardo Barco Badaya, y de la otra, como demandado, don Esteban Tejerina Martínez, mayor de

edad, casado, propietario y domiciliado en Villaumbrales (Palencia), sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Esteban Tejerina Martínez, y con su importe, pago a los demandantes herederos de don Julio González Martín de la cantidad de dos mil pesetas que, como principal, se reclama en este juicio, importe de una letra de cambio perjudicada unida en los mismos, intereses legales de dicha cantidad desde el veinticuatro de Abril último, fecha de presentación de la demanda y costas causadas y que se causen y en las que expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del mismo, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo 768 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.»

La anterior sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado don Esteban Tejerina Martínez e insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente a instancia de la parte actora.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Gonzalo de Medina Bocos.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

342

Núm. 2.911

MEDINA DE RÍOSECO

Don Valentín Escribano Carranza, Secretario ejerciente de judicial de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Doy fe: Que en los autos incidentales de pobreza y de que se hará mérito se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—«En la ciudad de Medina de Rioseco, a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por el señor don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de don José Jiménez Salazar, quien estuvo representado por el Procurador don Remigio Cabezas Díez y defendido por el Letrado don Enri-

que Gavilán Almuzara, cuya declaración se solicitaba para litigar en pleito sobre reivindicación de bienes inmuebles y otros extremos, contra don Luis Serrano, vecino de esta ciudad, en cuyos autos no se ha personado ni el demandado ni el señor Abogado del Estado, y

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal y con derecho a los beneficios que a los de su clase concede la ley, a don José Jiménez Salazar, soltero y vecino de Valladolid, para que en tal concepto pueda entablar pleito sobre reivindicación de bienes con don Luis Serrano, vecino de esta ciudad, sin hacer imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Hidalgo.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Valentín Escribano.—Rubricado.»

Así resulta de su original a que me refiero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al demandado don Luis Serrano, expido el presente testimo-

nio, que firmo en Medina de Río-seco, a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Valentín Escribano.

Núm. 2.913

MEDINA DE RÍOSECO

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de instrucción de Medina de Río-seco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias de cumplimiento de exhorto del señor Juez permanente de causas de la séptima división y de la instruída con el número 74 de 1934, por los sucesos revolucionarios de Medina de Río-seco y dimanado de auto de siete de Marzo último dictado en dicha causa, se sacan a subasta para hacer efectivas las responsabilidades civiles de ella dimanadas, las siguientes fincas, embargadas definitivamente a los condenados.

Fincas que se subastan

De Julio Palacios Pérez.—Una casa en la calle de la Libertad, de Medina de Río-seco, señalada con el número 67, y linda por la derecha, entrando, con casa de Manuel Sánchez Colinas; por la izquierda, con casa de Jacinto Argüello, y por la espalda, con pa-

nera de don Isaías Benavides. Tasada en dos mil pesetas.

De Anastasio Muñoz Benavides.—Una casa en la calle de la Colagua, de Medina de Río-seco, señalada con el número 5; linda por la derecha, con casa de Ramón; por la izquierda, con casa de herederos de Valentín García, y por la espalda, con corrales de las casas indicadas. Tasada en mil pesetas.

De Ecequiel Casquete Gutiérrez.—Una tierra al pago de Cuartito Bartolillo; linda al Norte, con la parcela números 15 y 16; Sur, con la 12; al Este, con la números 11 y 17, y al Oeste, con la 12 y 13. Todas del polígono número 74, de cabida 9 áreas, y 75 centiáreas. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Otra tierra al pago del camino de Palacios, de cabida 59 áreas y 43 centiáreas; linda al Norte, con parcela número 100; al Sur, senda de la Barreda; al Este, con la parcela número 103, y al Oeste, con la 91; todas de los polígonos 99, 101, 102, 103, B. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

De Isidoro Rey Mansilla.—Una casa situada en Medina de Río-seco, Portales de Especerías, número 10; linda por la derecha, en-

trando, con casa de José García; por la izquierda, con calle de Ramón Martín, y por la espalda, con la Ronda de Ropavieja. Tasada en seis mil pesetas.

De Manuel Sánchez Colinas.—Una casa en la ciudad de Medina de Río-seco, situada en la calle de la Libertad, número 69, que linda por la derecha, entrando, con casa de herederos de doña Policarpa, hoy don José Lorenzo Blanco; por la izquierda, con casa de Julio Palacios, y por la espalda, con paneras del señor Blanco. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Una finca rústica al pago del Pepino, cuya superficie y linderos se ignoran. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra finca rústica al pago de las Mansillas, también se ignora su cabida y linderos. Tasada en cien pesetas.

Otra al pago de Labaniegos, también se ignora la cabida y linderos. Tasada en ciento cuarenta pesetas.

Otra al pago de los Molinos, igualmente se ignora la cabida y linderos. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de Julio próximo

que se compromete a pagarlo a 0,42 pesetas kilo, peso neto por bruto y pago al contado.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Sesión del día 5 de Junio de 1935

Presidió el señor Valencia, asistiendo los señores Alonso, Sendino, Martín y Baroque; Interventor accidental señor Reguera, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

La entrega del niño que ingresó en el Hospicio, por el turno, el 19 de Noviembre de 1932, a su madre Severiana García, conforme solicita.

Que se adquieran 400 ampollas de 2 1/2 centímetros cúbicos y cien ampollas de 5 centímetros cúbicos de canfo-cal para proceder a la cura preventiva de los asilados pre-tuberculosos, importante 175 pesetas.

Quedar enterada de la fuga del Hospicio de tres menores detenidos gubernativos.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobre, de Francisco Valderrábano, por segunda vez, y hacer las averiguaciones necesarias por si hubiera cambiado la situación económica de los interesados; y de otros tres ingresos, y reclamar los documentos necesarios para formalizar los expedientes.

El pase a pobre del demente recluso en el Manicomio, Demetrio Alonso, en concepto de pensionista, y que se

Conceder al Ayuntamiento de La Parrilla la apisonadora número 4 con las condiciones señaladas por el señor Ingeniero.

Remitir el expediente incoado por el Ayuntamiento de Río-seco en el que solicita una subvención para ejecución de obras de recogida, por medio de tubería, de las aguas procedentes de varias calles a la Junta provincial de Sanidad a los efectos de su informe, según determina el apartado A) del artículo 128 del Estatuto provincial, y cumplido tal trámite unirle a las peticiones de la misma índole para cuando se realice el reparto de la cantidad consignada para este fin.

Aprobar y remitir a la Ordenación de pagos, a sus efectos, una certificación de 2.012,09 pesetas a favor de don Albino Redondo, contratista de los acopios de piedra y su empleo en bacheos de la carretera de Peñafiel al confín, por Rábano, y la cuenta por los gastos de inspección de dichas obras a cargo del mismo contratista, importante 79,45 pesetas; y otra certificación de 1.177,40 pesetas a favor de don José de la Riva, contratista de los acopios de piedra y su empleo en la carretera de Valladolid a Casasola de Esgueva y la cuenta por los gastos de inspección a cargo del mismo contratista importante 35,32 pesetas, y que el importe de las cuentas se ingrese en el fondo de inspección que custodia el señor Depositario.

Encargar al Ayuntamiento de Cogeces del Monte de la construcción del camino vecinal del kilómetro 18 de la carretera de Campaspero a la de Valladolid a Soria al kilómetro 19 de la de Cuéllar a Villafuerte con las condiciones que acepta, y ordenar a la Sección de Vías y Obras provinciales proceda al replanteo de las obras.

Encargar al Ayuntamiento de Bahabón, ya que han de-

a las once horas, y se anuncia por primera vez y término de veinte días, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que no se han suplido los títulos de propiedad.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesu del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirva de tipo a la subasta.

3.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

4.º Que el remate se podrá hacer a calidad de ceder y por fincas separadas.

Dado en Medina de Ríoseco, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Isidro Hidalgo.—El Secretario accidental, Valentín Escribano.

Núm. 2.912

VALORIA LA BUENA

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de

la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los siguientes objetos:

140 kilos de garbanzos.

175 kilos de alubias.

12 latas de galletas.

16 kilos de bujías de cera.

60 kilos de tocino.

40 kilos de embutido.

55 kilos de jabón blanco.

90 canteros de jabón Cibeles.

80 canteros de jabón Lagarto.

15 kilos de jabón barra.

30 kilos de tasajo.

100 kilos de bacalao.

90 pares de zapatillas.

10 pares de zapatillas en forma de zapato.

72 pares de zapatillas de goma y cuero.

32 pares de zapatillas fantasía.

30 kilos de azúcar F. F.

25 kilos de azúcar B. M.

60 kilos de fideos.

25 kilos de pimiento.

70 kilos de chocolate.

15 latas de melocotón.

Un saco de salvado.

Cuyos efectos fueron sustraídos en la noche del cuatro del actual mes, en el comercio que tiene en el pueblo de Mucientes Santiago Alvarez Alvarez, vecino de Cigales, y caso de hallarlos los ponga a mi disposición, así como la per-

sona o personas que los tengan si no justifican su legítima adquisición, y las cuales serán detenidas, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 22 del corriente año sobre robo.

Dado en Valoria la Buena, a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, A. de Aldecoa.

Juzgados municipales

Núm. 2.910

VILLALBA DE LA LOMA

Don Ildefonso López del Pozo, Juez municipal de Villalba de la Loma.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado municipal están vacantes las plazas de Secretario y Suplente que han de proveerse en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes habrán de remitir a este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de

este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia, su solicitud, en la que se consignará no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 110, 112 y 476 de la expresada ley Orgánica, y acompañarán los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.*

3.º Certificación de examen y aprobación, a que el citado Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 288 habitantes de hecho y 290 de derecho, y el Secretario sólo percibe los ingresos que por el arancel le corresponda.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicho cargo o plaza.

Villalba de la Loma, 21 de Junio de 1935.—Ildefonso López.—El Secretario habilitado, Eradio Pisonero.

Imprenta de la Diputación provincial

legado en él los Ayuntamientos interesados, de la construcción del camino de dicho pueblo a Cogeces, ya que han sido aceptadas las condiciones, y dar las órdenes oportunas a la Sección de Vías y Obras provinciales para que se realice el replanteo.

Aprobar, en la forma presentada, el acta de recepción definitiva de las obras de bacheo y retendido de roderas en el camino de Santibáñez a Sardón de Duero y aprobar y remitir a la Ordenación de pagos, a sus efectos, la certificación a favor del Ayuntamiento de Santibáñez importante 2.702,66 pesetas.

Aprobar, en la forma presentada, el acta de recepción provisional del camino vecinal de San Llorente a Encinas y de la que resulta que el camino se abrió al tránsito público.

Que la gratificación equivalente a catorce días de jornal concedida al sereno eventual del Palacio provincial don Lorenzo Tesedo, como compensación a los servicios extraordinarios prestados, que importa en total 58,32 pesetas, tenga su aplicación en el capítulo de Imprevistos.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Junio próximo, importante en total 419.333 pesetas, y que se publique en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Quedar enterada de las manifestaciones del señor Presidente, quien indica que con objeto de dedicarse de lleno a la instrucción del expediente que se sigue para depurar responsabilidades dimanantes del desfalco, sería conveniente que algún señor Diputado concurreniera a la Presidencia con objeto de ayudarlo en los múltiples asuntos que diariamente se presentan a su resolución, y con ello disponer de algún tiempo más, indispensable para la labor que es necesario realizar en dicho expediente; y designar

al Vocal señor Martín para la ayuda que solicita el señor Presidente.

Quedar enterada, y acceder al ruego del señor Delegado de Hacienda, siempre que sea posible, sobre el traslado de un funcionario de los que prestan servicio en la Sección provincial de Administración local, a las Oficinas centrales de esta Diputación.

Quedar enterada de las manifestaciones del señor Presidente, indicando que habiendo recibido citación de la Unión de Municipios españoles, para la Junta que se celebrará el día 30 de Mayo, se ve en la precisión de trasladarse a Madrid, donde permanecerá, a lo sumo, hasta el día 31.

Quedar enterada de las manifestaciones del señor Presidente, sobre que el sábado día 25 de Mayo recibió, en visita de despedida, al señor Castell, quien fué enviado por el Servicio de Crédito agrícola en viaje de estudio por esta provincia; dicho señor, durante su permanencia en esta capital, ha comprobado cómo se lleva el mencionado servicio en esta Corporación, dando normas interesantes sobre mencionado servicio, proponiendo, además, unos estados en los que se aprecia perfectamente la marcha a seguir en este asunto; que por todas estas atenciones tenidas con la Corporación, en nombre de ella le expresó su agradecimiento; y que se dirija comunicación a la Dirección del Servicio de Crédito Agrícola poniendo de manifiesto la labor realizada por el señor Castell y el agradecimiento de la Corporación por sus atenciones al comprobar la marcha de este servicio.

Que se efectúe, en la forma propuesta por el señor Alonso, la venta de la cascarilla de cacao existente en los almacenes del Hospicio, al industrial don Gregorio Soria,